



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

COMISIÓN PREINVESTIGADORA

CARPETA N° 1834 DE 2017

REPARTIDO N° 652  
MARZO DE 2017

PRESUNTAS VINCULACIONES DE DETERMINADAS EMPRESAS CON LA  
FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES Y CON  
DIRIGENTES, SECTORES Y PARTIDOS POLÍTICOS

Creación de una Comisión Investigadora

*XLVIIIa. Legislatura*

Montevideo, 15 de marzo de 2017

Señor

Presidente de la Cámara de Representantes

Don José Carlos Mahía

Presente

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de solicitar la conformación de una Comisión Investigadora para analizar la vinculación de algunas empresas de especiales características con la financiación de campañas electorales y con dirigentes, sectores y partidos políticos.

En especial se solicita que se investiguen las situaciones planteadas respecto de los vínculos y financiamientos de todo tipo de actividad política por parte de las siguientes empresas, Directores y/o accionistas:

a) Fripur S.A.; empresa en concurso de liquidación y cierre con un pasivo de decenas de millones de dólares y junto con ella, la actuación de sus ex directorios, accionistas y sociedades vinculadas a los mismos.

Este pedido se fundamenta en el hecho del abultado pasivo, del hecho que el Banco de la República Oriental del Uruguay es uno de sus acreedores, del hecho que existen empresas con contratos con UTE vinculadas a los propietarios y a la notoria y pública vinculación de los mismos con el financiamiento de viajes y otros gastos de candidatos y funcionarios.

b) Cambio Nelson (Camvirey S.A.); empresa que ha llamado a concurso recientemente con un pasivo de 8:700.000 dólares según la documentación presentada, cuyos actuales y anteriores titulares hicieron aportes a campañas políticas en el departamento de Maldonado.

c) Aire Fresco S.A.; empresa intermediaria en negocios multimillonarios con Venezuela, que se ha reconocido está integrada por ex legisladores y personas cercanas a sectores políticos y figura como contribuyente a campañas electorales y entidades próximas a sectores políticos.

d) Agencia La 10 (Minitar S.A.): empresa con contratos multimillonarios con Ancap que recientemente ha reconocido haber aportado dinero mediante compra de bonos a un sector político, luego de haberlo negado en la Comisión Investigadora del Senado.

e) C.U.T.C.S.A.: empresa concesionaria de servicios de transporte público que ha reconocido haber aportado unidades de transporte para diversos actos de un partido político, así como un bus acondicionado especialmente para un candidato en la última elección y que disfruta de una subvención estatal millonaria en dólares.

Los períodos a investigar son los siguientes: en el caso de Fripur (las elecciones nacionales y municipales de los años 2009 y 2010 y el plazo de gobierno 2010-2015); en el caso de Camvirey S.A. (Cambio Nelson) las elecciones nacionales y municipales de los años 2009, 2010, 2014 y 2015; en el caso de Aire Fresco, las campañas nacionales y municipales 2009, 2010, 2014 y 2015; en el caso de Minitar S.A. (Agencia La 10) las

campañas nacionales y municipales 2014 y 2015), y en el caso de C.U.T.C.S.A. las campañas nacionales y municipales 2009, 2010, 2014 y 2015.

Se propone que a dicha comisión se le fije un plazo de dos años y medio para su trabajo y que tenga una integración de quince (15) miembros de forma de lograr que todos los partidos con representación parlamentaria la integren.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de esta Cámara y el artículo 120 de la Constitución de la República.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

ADRIÁN PEÑA  
REPRESENTANTE POR CANELONES

---

Montevideo, 15 de marzo de 2017

VISTO: La nota presentada por el señor Representante Nacional Adrián Peña, por la que solicita la constitución de una Comisión Investigadora sobre presuntas vinculaciones de determinadas empresas con la financiación de campañas electorales y con dirigentes, sectores y partidos políticos.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la normativa vigente, corresponde integrar una Comisión Preinvestigadora de tres miembros con el cometido de informar sobre la entidad de la denuncia y la oportunidad y procedencia de la designación de la Comisión Investigadora solicitada.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución de la República, por el artículo 10 de la Ley N° 16.698, de 25 de abril de 1995, y por el artículo 118 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

El Presidente de la Cámara de Representantes

RESUELVE:

1°.- Créase una Comisión Preinvestigadora con el cometido de informar sobre la entidad de la denuncia presentada por el señor Representante Adrián Peña, y la oportunidad y procedencia de la designación de una Comisión Investigadora sobre presuntas vinculaciones de determinadas empresas con la financiación de campañas electorales y con dirigentes, sectores y partidos políticos.

2°.- La Comisión Preinvestigadora estará integrada por los Representantes Nacionales Luis Gallo Cantera, Daniel Caggiani y Walter Verri y dispone de un plazo de 48 horas para expedirse, el que vencerá el próximo viernes 17 de marzo a la hora 18, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 16.698.

JOSÉ CARLOS MAHÍA  
PRESIDENTE

JUAN SPINOGLIO  
SECRETARIO

≠